

PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se propone a la Comisión de Hacienda para su dictamen y al Pleno para su aprobación provisional

1º.- La modificación del artículo 6º y Disposición Final que quedarán redactados según sigue:

Artículo 6º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y única anual de **76,00 €** en todo caso, y por excepción, en el caso de que se trate de inmuebles que carezcan de toda edificación salvo aquella que configura exclusivamente su cerramiento de la vía pública, la cantidad de **0 €**; salvo los establecimientos comerciales e industriales de mas de 100 m2 que pagarán **100,00 €**, establecimientos comerciales e industriales de mas de 200 m2 que pagarán **150,00 €**, y los Hipermercados y grandes superficies de alimentación que pagarán **850,00 €**, o, por excepción y previa autorización expresa:

1.- De **27,00 €** para el caso únicamente de aquellos inmuebles en que se den, y en tanto persistan, todas y conjuntamente las circunstancias que se enumeran a continuación:

- a) En el supuesto de locales comerciales, pero sin actividad.
- b) Se solicite por el interesado la aplicación de ésta tarifa, por escrito y previamente a la fracción semestral del ejercicio en que haya de surtir efectos, autorizando expresamente, por el mismo escrito, la entrada al inmueble para el que se solicite, identificado en todo caso por su dirección y número de parcela catastral.

2.- De **12,00 €** para el caso de las viviendas en que se den, y en tanto persistan, todas y conjuntamente las circunstancias que se enumeran a continuación:

a) Encontrarse habitadas por familias, sean sus propietarias o no, cuyos ingresos anuales en su conjunto, computados todos los percibidos por cualesquiera conceptos por todos los miembros censados en las mismas, sean inferiores al salario mínimo interprofesional. A los efectos de determinar la vivienda afectada, se estará a los datos que figuren en el padrón municipal de habitantes.

b) Se solicite por el interesado la aplicación de ésta tarifa, por escrito y previamente a la fracción semestral del ejercicio en que haya de surtir efectos, aportando a la solicitud cuanta información y documentación acreditativa sea precisa para determinar la realidad de la situación económica alegada, y siempre con informe social, además del contrato de alquiler que posea en el caso de no ser propietario de la misma, en cuyo caso el propietario queda obligado a comunicar a éste Ayuntamiento la finalización del vínculo contractual que sirve de soporte a la aplicación de la tarifa.

DISPOSICION FINAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

PROPUESTA DE ACUERDO

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del 2.020 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2º.- Que se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como que se publique en el boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de máxima difusión, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdo definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

ALCALDIA

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.